Alcaldía de Aguazul

CLAUSULADO CONTRATO DE CONSULTORÍA - PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS ABIERTOS No. MA-CMA-SDEA-003-2025.

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE AGUAZUL**
NIT.	891855200-9
CONTRATISTA:	**ALEXANDER DUARTE SIERRA**
NIT:	1116868212-2
C.C. No:	1.116.868.212 EXPEDIDA EN TAME
DIRECCIÓN:	CARRERA 8 No. 14-34, AGUAZUL - CASANARE
CELULAR:	3134489057
E-MAIL:	ingeniero.a.d@gmail.com
OBJETO:	**REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA PARA: "FORTALECIMIENTO DE LOS ENCADENAMIENTOS PRODUCTIVOS DEL SECTOR RURAL A TRAVÉS DE LA PREPARACIÓN, ADECUACIÓN Y MECANIZACIÓN DE TIERRAS A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES MEDIANTE EL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL BANCO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL.**
PLAZO:	**SEIS (06) MESES**
VALOR:	**CUARENTA MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($40.708.389).**
VALOR ANTES DE IVA:	**TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS ($34.208.730), M/CTE.**

JULIAN RINCON HERNANDEZ, mayor de edad, identificado(a) con C.C. 74.753.643 de AGUAZUL, en calidad de **SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTAL**, actuando en nombre y representación del Municipio de Aguazul con NIT 891.855.200-9 con funciones del empleo Alcalde según Resolución N 285 del 24 de junio del 2025 para la celebración de este tipo de contratos, quienes para el presente contrato serán **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **ALEXANDER DUARTE SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.868.212 EXPEDIDA EN TAME, con No Nit. 1116868212-2 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE CONSULTORÍA, de conformidad con las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que la necesidad a satisfacer por parte del Municipio es: **REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA PARA: "FORTALECIMIENTO DE LOS ENCADENAMIENTOS PRODUCTIVOS DEL SECTOR RURAL A TRAVÉS DE LA PREPARACIÓN, ADECUACIÓN Y MECANIZACIÓN DE TIERRAS A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES MEDIANTE EL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL**

BANCO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL. SEGUNDA: Que el Municipio de Aguazul desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, de esta manera agotó el debido proceso contractual publicando el proyecto de pliego de condiciones, el acto administrativo de apertura del proceso junto con el pliego definitivo de condiciones y sus adendas, informe preliminar e informe final hasta llegar a la adjudicación del proceso de selección de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. **MA-CMA-SDEA-003-2025. TERCERA:** Que la oferta del proponente **ALEXANDER DUARTE SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.868.212 EXPEDIDA EN TAME, con No Nit. 1116868212-2 resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones definitivo publicado en la plataforma SECOP II en https://colombiacompra.gov.co/secop-ii dentro del proceso de selección de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. MA-CMA-SDEA-003-2025. CUARTA:** Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2025. **QUINTA:** Que mediante Resolución **No. 007** del 19 de junio de 2025 se ordenó la adjudicación del proceso de selección de concurso de méritos abierto No. **MA-CMA-SDEA-003-2025** cuyo objeto contractual es **REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA PARA: "FORTALECIMIENTO DE LOS ENCADENAMIENTOS PRODUCTIVOS DEL SECTOR RURAL A TRAVÉS DE LA PREPARACIÓN, ADECUACIÓN Y MECANIZACIÓN DE TIERRAS A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES MEDIANTE EL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL BANCO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL. SEXTA.** Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** -El (la) Contratista se obliga para con el municipio a **REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA PARA: "FORTALECIMIENTO DE LOS ENCADENAMIENTOS PRODUCTIVOS DEL SECTOR RURAL A TRAVÉS DE LA PREPARACIÓN, ADECUACIÓN Y MECANIZACIÓN DE TIERRAS A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES MEDIANTE EL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL BANCO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL"** de conformidad con el estudio previo, los pliegos de condiciones definitivos y sus adendas elaboradas por el MUNICIPIO y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:** ALCANCE El interventor seleccionado deberá realizar el control y vigilancia al contrato que se derive del proceso cuyo objeto es: "FORTALECIMIENTO DE LOS ENCADENAMIENTOS PRODUCTIVOS DEL SECTOR RURAL A TRAVÉS DE LA PREPARACIÓN, ADECUACIÓN Y MECANIZACIÓN DE TIERRAS A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES MEDIANTE EL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL BANCO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL". Para adelantar las actividades en la parte TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA, del presente proceso, se deberá implementar el Manual de Interventoría del Municipio de Aguazul adoptado mediante Resolución Municipal N° 460 del 13 de diciembre de 2024 – "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS MANUALES DE CONTRATACIÓN Y DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUAZUL -

CASANARE" expedida por el Alcalde Municipal. ❖**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**. Para cumplir con el objeto del presente contrato de interventoría se requiere contratar con una persona natural o jurídica que demuestre capacidad Técnica, Económica, Financiera y Operativa y debe ceñirse a las especificaciones constructivas para tal fin: así como también al manual de Interventoría del Municipio de Aguazul y contar con el siguiente equipo de trabajo y personal profesional: • **Equipo de trabajo** El proponente, deberá contar con un (01) Vehículo tipo campero PICK UP camioneta o similar, con las siguientes características: Cilindraje desde 1300 cc hasta 1999 cc incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible, modelo: igual o superior a 2021 o superior y con una dedicación del veinte por ciento (20%). El vehículo debe estar afiliado a una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial de acuerdo con la normatividad vigente legal. El proponente deberá anexar como mínimo los siguientes documentos de la camioneta a utilizar en la ejecución de las actividades a realizar: Fotocopias de: tarjeta de propiedad de la Camioneta, SOAT vigente, certificado de la revisión técnico- mecánica vigente, Certificado del Simit de la persona quien vaya a conducir la Camioneta y Contrato de alquiler de la camioneta con la empresa debidamente habilitada para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial de acuerdo con las normatividad vigente legal. • **Personal profesional.** Para cumplir con el objeto del futuro contrato de consultoría que se llegue a celebrar, el proponente es libre de establecer el número de personal por utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con la organización que dé a los mismos, sin embargo, deberá presentarse como mínimo el siguiente personal:

PERSONAL	CANT	DEDICACIÓN	DESCRIPCIÓN
PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO			
Profesional Categoría 6	1	20%	Profesional en Ingeniería Agronómica y/o afines: 2 años de experiencia profesional y 1 año de experiencia relacionada
Técnico categoría única	1	20%	Técnico en Mantenimiento automotor y/ o Afines 2 años de experiencia profesional y 1 año de experiencia relacionada

Con el fin de diagramar los procedimientos de las principales actividades que la interventoría debe cumplir durante la ejecución del contrato intervenido, estas se califican de la siguiente manera: **A.** Actividades Administrativas. **B.** Actividades Técnicas. **C.** Actividades contable y financiero. **D.** Actividades de orden legal. **E.** Actividades de orden ambiental. Las actividades anteriores se deben cumplir, a saber: **A. Aspectos administrativo**: • Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera. • Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la Interventoría a su cargo.• Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con los contratistas, durante la ejecución del contrato, de tal forma que el MUNICIPIO intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas. • Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados. • Coordinar con las dependencias del MUNICIPIO que tengan relación con la ejecución del contrato, para que

estas cumplan con sus obligaciones. Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales. • Procurar que por causas atribuibles al MUNICIPIO no se cause un rompimiento del equilibrio financiero. • Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato. • Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance del contrato con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza del mismo; de igual manera presentar los informes necesarios para atender los requerimientos efectuados por los organismos de control respecto de las obligaciones a su cargo. • Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables. • Entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento de los contratos, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. • Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración de los contratos. **B. Aspectos Técnicos:** ❖ Verificar y aprobar las especificaciones condiciones técnicas y demás consideraciones que estimen necesarias para suscribir el acta de iniciación y las de ejecución del contrato. ❖ Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal, equipo, población beneficiada, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y que requieran los contratos. ❖ Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones a los contratos. En caso de requerir modificaciones éstas deberán someterse a la decisión de la autoridad contratante, previo concepto de la interventoría. ❖ Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar. ❖ Verificar cuando a ello hubiere lugar, el reintegro al MUNICIPIO de los equipos, elementos y documentos suministrados por él y constatar su estado y cantidad. ❖ Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes. ❖ Certificar el cumplimiento del contrato verificando la estricta ejecución del objeto contractual. ❖ Adelantar revisiones periódicas de las actividades ejecutadas, para verificar que ellas cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista y promover las acciones de responsabilidad contra este y su garante cuando dichas condiciones no se cumplan. ❖ Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas colombianas o en su defecto con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **C. Aspecto Contable y financiero**: • Verificar que los contratistas cumplan con los requisitos para la entrega del anticipo pactado y constatar su correcta inversión. • Revisar y aprobar las solicitudes de pago formuladas por los contratistas y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. • Emitir concepto sobre la pertinencia o no de la autorizar cesión de derechos económicos, en caso de solicitarse por parte del contratista, de conformidad con la reglamentación expedida por el Municipio para tal efecto. • Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar. • Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero de los contratos. **D. Aspecto Legal:** ❖ Verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar porque éstas permanezcan vigentes hasta la

liquidación del contrato. ❖ Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen al MUNICIPIO, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias. ❖ En caso de requerirse verificar que los subcontratos estén debidamente efectuados. ❖ Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos. ❖ Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los trabajadores que laboran en la ejecución del contrato se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social y se dé cumplimiento a la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios. ❖ Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar. ❖ Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. ❖ Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo exijan. ❖ Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. ❖ Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría. ❖ Suministrar la información que les sea requerida por las entidades públicas o entes de control. **E. Aspecto Ambiental.** • Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la ejecución de las actividades se enmarque dentro de los requerimientos ambientales. **ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO (CUANDO APLIQUE): A. INFORMES PARCIALES.** La interventoría de un contrato de Licitación Pública está facultada para actuar de acuerdo con lo establecido en la Ley, con lo estipulado en el correspondiente contrato y con lo regulado en el manual de interventoría del Municipio de Aguazul adoptado mediante Resolución Municipal No 152 del 16 de mayo de 2018, de tal manera que se garantice los servicios requeridos y los resultados esperados determinados entre otros así: • Informes semanales y mensuales sobre el desarrollo de las actividades por el contratista con registro fotográfico del 100% de las actividades al supervisor delegado por el Municipio. • Informe final de interventoría, en medio magnético y físico con dos copias con sus respectivos soportes técnicos y económicos. • En cumplimiento del objeto contractual el interventor deberá hacer entrega final donde se cumpla con los mantenimientos preventivos y correctivos que se describen en las actividades a desarrollar y durante el tiempo de ejecución del objeto contractual. • Llevar registrado el control de las hojas de vida para cada uno de la maquinaria del Municipio donde debe registrarse su estado y las respectivas reparaciones y/o servicios realizados y suministrar al Municipio los reportes sistematizados según la periodicidad con que lo solicite la entidad. • Se entregará un informe final en el estado en que se entrega la maquinaria indicando las actividades desarrolladas en el trabajo. • Armonizar la interacción del contratante y contratista para el logro general del objeto contractual que satisfaga las necesidades de la comunidad. • Entregar los informes, actas y demás documentos dentro de los plazos otorgados y de acuerdo a lo establecido por la entidad para el trámite pertinente. • Aprobar mediante actas de comité los montos de la bolsa agotable de acuerdo a las necesidades que se presenten durante la ejecución del mismo. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** La Interventoría está facultada para actuar de acuerdo con lo establecido en la Ley, con lo estipulado en el correspondiente contrato y conforme al Manual de Interventoría del Municipio de Aguazul adoptado mediante Resolución Municipal N° 460 del 13 de diciembre

de 2024 - "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS MANUALES DE CONTRATACIÓN Y DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUAZUL - CASANARE expedida por el Alcalde Municipal, de tal manera que garantice los servicios requeridos y los resultados esperados, determinando entre otras las siguientes obligaciones y funciones. **OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR: 1**. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2.** Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **3.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. **4.** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. **5.** Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal. **6.** Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento Base, en los plazos acordados con la Entidad. **7.** Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato. **8.** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **9.** Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato. **10.** Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato. **11.** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **12.** Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas. **13.** Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. **14.** Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente la Matriz 4 – Lineamiento de Personal referente a los perfiles profesionales y el porcentaje de dedicación de estos. **15.** Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos de personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se

trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. **16.** Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental. **17.** Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago. **18.** Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. **19.** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2.** Suscribir en conjunto con el contratista las actas de iniciación, recibo y liquidación. **3.** Recibir de parte del Contratista los informes relacionados con la ejecución del contrato. **4.** Pagar la remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula Forma de Pago. **5.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción. **6.** Expedir certificación de cumplimiento por la Supervisión. **7.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **8.** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **9.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **10.** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR. -** El presupuesto estimado para el desarrollo del objeto contractual una vez realizado el análisis económico del presente estudio es por valor de **CUARENTA MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($40.708.389)**; de acuerdo a la oferta económica presentada por el oferente y evaluación técnica realizada por el Profesional Contratado miembro del Comité Evaluador del Componente Técnico, (documentos que hacen parte integral de la presente minuta).

OFERTA ECONOMICA

REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA PARA: "FORTALECIMIENTO DE LOS ENCADENAMIENTOS PRODUCTIVOS DEL SECTOR RURAL A TRAVÉS DE LA PREPARACION, ADECUACION Y MECANIZACION DE TIERRAS A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES MEDIANTE EL MANTENIMIENTO Y OPERACION DEL BANCO DE MAQUINARIA AGRICOLA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL

1. COSOS DE PERSONAL PROFESIONAL — Plazo= SEIS (6) MESES

PERSONAL	No.	SUELDO MES	DIAS	TIEMPO MES	TIEMPO EFECTIVO	VR. BASICO	F.M.	VR. PARCIAL
PERSONAL PROFESIONAL								
Ingeniero Agrónomo y afines (categoría 6; 2 años de experiencia profesional y 1 año de experiencia relacionada).	1	$ 5,694,000.00	180.00	6.00	20%	$ 6,832,800.00	2.3	$ 15,715,440.00
Técnico en Mantenimiento automotor y/o Afines (categoría única. 2 años de experiencia profesional y 1 año de experiencia relacionada).	1	$ 2,135,250.00	180.00	6.00	20%	$ 2,562,300.00	2.3	$ 5,893,290.00
					TOTAL COSTOS DE PERSONAL			$ 21,608,730.00

2. COSTOS DIRECTOS

CONCEPTO	UND	VALOR	DIAS	TIEMPO MES	TIEMPO EFECTIVO	VR. PARCIAL	
EQUIPOS							
Vehículos tipo campero PICK UP, camioneta o similar, con cilindraje desde 1300 cc hasta 1999 cc incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible, modelo igual a 2021 o superior.	Mes	$ 10,500,000.00	180.00	6	20%	$ 12,600,000.00	
					TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS		$ 12,600,000.00
3. COSTOS DE PERSONAL + COSTOS DIRECTOS							$ 34,208,730.00
4. IVA 19.00%							$ 6,499,658.70
5. COSTO FINAL (ajustado al peso)							$ 40,708,389.00

CLAUSULA SEXTA: - FORMA DE PAGO: El municipio pagará al contratista hasta el ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato, mediante actas parciales de acuerdo al avance del contrato de prestación de servicios y recibida a satisfacción por el Municipio, previo cumplimiento de las obligaciones frente al sistema general de seguridad social (sistema de salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), informe de avance y certificación del supervisor de las actividades ejecutadas. El saldo final del veinte por ciento (20%) mediante el acta final de ejecución, una vez cumplidas las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del Municipio en la correspondiente acta de recibo final. **CLAUSULA SÉPTIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 6.1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 6.4. El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o Incompatibilidad. 6.5. El CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6.6. El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación de terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad incita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.7. El CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No.1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO**. El plazo de ejecución del contrato es de **SEIS (06) MESES** , Previo cumplimiento de los requisitos de ejecución descritos en el presente contrato y tendrá una vigencia de seis (6) meses más, contados a partir del vencimiento del plazo contractual. **CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se realizó el proceso contractual de acuerdo a la vigencia fiscal, comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2025, con cargo del siguiente CDP:

No. CDP	FECHA CDP	RUBRO	VALOR DEL CDP
202500548	06/05/2025	2.2.17.1702.1100.2024850100015 / FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL EN EL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE. 1.2.4.3.04. / SGP-PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6	$40.708.389

CLÁUSULA DÉCIMA: IMPUESTOS. El Contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS – GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** De acuerdo a la naturaleza, objeto y forma de pago del contrato a celebrar el Municipio en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, requiere la garantía de cumplimiento, la cual consistirá en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro

expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria expedida por un banco local, que ampare:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento General del contrato.	El diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Sin embargo dicha garantía deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio.	El diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Duración del contrato y cuatro (4) meses mas
Responsabilidad Civil extracontractual.	Por cuantía equivalente a doscientos (200) SMLMV al momento de la expedición de la póliza	Por todo el periodo de ejecución del contrato.

Nota: En todos los casos el asegurado y/o beneficiario será el municipio de Aguazul, NIT. No. 891.855.200 – 9. **PARAGRAFO PRIMERO**. La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. En todo caso es obligación del CONTRATISTA mantener vigente los amparos de las pólizas durante la ejecución del contrato. Una vez se haya firmado el acta de iniciación del contrato, el CONTRATISTA deberá correr la vigencia de la garantía única, en todos sus amparos, con relación a la fecha de iniciación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor asegurado se vea afectado por razón de siniestros, multas o sanciones. La garantía no cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: Las pólizas deberán ser aprobadas por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO CUARTO**: En caso del presente Contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubra los nuevos términos. **PARÁGRAFO QUINTO:** El Supervisor del presente contrato deberá verificar y requerir que la garantía única que debe constituir el CONTRATISTA en favor del MUNICIPIO en los términos señalados en la presente cláusula, se expide en el menor tiempo posible. Así mismo, cuando se suscriban actas de reiniciación de la ejecución, adicionales de valor y plazo, de lo cual, deberá verificar y requerir al CONTRATISTA para que este expida las modificaciones respectivas antes del vencimiento del plazo del contrato. **PARÁGRAFO SEXTO**: Las pólizas descritas esta de conformidad con lo establecido en el estudio previo y sus documentos anexos, así como el proyecto de pliego y pliego de condiciones definitivo, documentos que hacen parte integral del proceso de selección. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS** - En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: multar con descuentos diarios del 1% del valor del contrato, hasta un máximo del 10% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas de este Contrato. **PARAGRAFO:** Autorización para retener y descontar: EL CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de

las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude a EL MUNICIPIO por este contrato, sin perjuicio de EL MUNICIPIO las haga efectivas ejecutivamente conforme a la Ley. El valor de las multas podrá ser descontado de los respectivos pagos mensuales. El pago o la deducción de las dichas multas no exonerarán AL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con las responsabilidades que emanan del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA** - Si el CONTRATISTA, dejare de cumplir con las obligaciones contraídas derivadas del objeto del contrato o se declare la caducidad del contrato, el MUNICIPIO hará efectiva una sanción pecuniaria por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por los posibles perjuicios que en razón del incumplimiento puedan causarse a la Entidad, conforme el procedimiento establecido por la Ley para el efecto. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato por cualquiera de las causales previstas en el artículo 18 de la ley 80 de1.993 y/o las contempladas en el artículo 45 de la ley 241 de 1995. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnizaciones para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor entre otras a las sanciones previstas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD**.- El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar prevista en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 en concordancia con los dispuesto en el artículo 18 de la ley 1150 del 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia que si llegare a sobrevenir alguna causal actuara con forme a lo prevé en el artículo 9 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** Así mismo manifiesta el CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de responsables fiscales ni estar incurso en la prohibición establecida en el inciso parágrafo tercero, artículo 4º de la Ley 716 de 2001. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN:** Para el seguimiento de la ejecución del contrato a suscribir, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, se realizará a través de supervisión. La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria de Despacho de la **SECRETARÍA DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL** o quien haga sus veces, con el apoyo de un profesional contratado idóneo para el apoyo a la supervisión; quienes velarán por los intereses del mismo y tendrán funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, deberá hacer un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico que garantice tanto el cumplimiento como la calidad del objeto contractual, Por medio de la cual se implementa el manual de Supervisión e Interventoría y la designación de la misma, en la Alcaldía Municipal de Aguazul, adoptado mediante Resolución Municipal No469 del 13 de diciembre de 2024. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACION DEL CONTRATO -** Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato, se procederá a su liquidación de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 o normas que lo modifiquen. El MUNICIPIO suscribirá el Acta en que se constatarán las sumas de dinero recibidas por el CONTRATISTA y las actividades ejecutadas por él. Con tales actas se determinarán las obligaciones a cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato. El acta de liquidación llevará la firma del supervisor, quien la proyectará y quien corroborará el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán

preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA COMPROMISORIA**: Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de un Árbitro en derecho especialista en el área objeto de controversia el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho, nombrado por la Cámara de Comercio de Yopal dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por el MUNICIPIO como por EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGÉSIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona ya as direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Nombre: MUNICIPIO DE AGUAZUL	**Nombre: ALEXANDER DUARTE SIERRA**
Dirección: CALLE 11 No. 11-35	Dirección: CARRERA 8 No. 14-34, AGUAZUL - CASANARE
Teléfono: 6384000	Teléfono: 3134489057
Correo electrónico: contactenos@aguazul-casanare.gov.co	Correo electrónico: ingeniero.a.d@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: VEEDURIA DEL MUNICIPIO- El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos de la Ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO -** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a Municipio de Aguazul de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de sus dependientes en el desarrollo de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESION** - El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 25.1 Estudios y documentos previos. 25.2 El Pliego de Condiciones del proceso de selección, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 25.3 La Oferta presentada por el Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO** - Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: EJECUCION.-** El presente contrato requiere para su ejecución: a) Perfeccionamiento, b) Registro Presupuestal, c) Presentación de póliza por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte del MUNICIPIO, d) Pago de estampillas Pro cultura, e) Pago de estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor, f) Tasa pro deporte, y g)

Acta de Inicio previo cumplimiento de los literales anteriores **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL**.- Todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la Ciudad de Aguazul (Casanare), donde para constancia se firma a los: **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - SUSCRIPCIÓN:** Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones.

FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVES DE SECOP II.

Aprobó: **GONZALO ANDRES MENDEZ LOPEZ**
Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica

VoBo: **CLAUDIA PATRICIA RANGEL PAEZ**
Asesora Externa del Despacho

Revisó: **HAINNER STEVEN MARTINEZ**
Profesional Contratado - OAJ

Proyectó: **LUZ DARY BARRERA MESA**
Apoyo Contratada - Oficina Asesora Jurídica